



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

---

Asunto: L.A. 16/23

31 OCT 2023

## COMUNICADO N° 1

### L.A. 16/23 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

#### I. PRORROGA

Se comunica que la apertura electrónica de la licitación del asunto fijada para el día Lunes 6/11/2023 se prorroga para el día **Jueves 16/11/2023 a la hora 14:00** en los mismos términos.

#### II. CONSULTAS DE EVENTUALES OFERENTES

Sobre la consultas realizadas por posibles oferentes, realizamos algunas aclaraciones referentes al Concurso de Precios del asunto.

##### Consulta 1:

"En el Capítulo II, Artículo 3: ALCANCE el pliego habla de que "EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO EN UN TODO".

¿Nos podrían aclarar cuál sería vuestra opinión o solución a la situación sobre esos términos y su redacción?

##### Respuesta 1:

Conforme al Pliego Particular de Condiciones, los servicios requeridos, son los dispuestos en el artículo 3 del mismo.

Por tanto, la oferta para ser admisible, debe incluir el servicio de recolección y de gestión de los residuos identificados como Categoría I y Categoría II. "

### **Consulta 2:**

Solicitamos la posibilidad de realizar una visita de las sedes de AFE en donde se brindará el servicio licitado.

### **Respuesta 2:**

**Se realizará una visita el próximo Martes 07/11/2023 a la hora 9.30, comenzando la misma en el edificio Baalbek (Av. Gral Rondeau 1921 esquina Lima), duración aproximada 2 horas.**

**Se solicita puntualidad**

### **Consulta 3:**

En lo que refiere a los residuos de categoría II clasificados en origen y con posibilidad de reciclaje y/o valoración energética (ver: Art. 3), hacemos constar de que no existe de forma desglosada un ítem específico para la gestión de estos residuos en el Anexo II.

Solicitamos:

- a) Confirmar que deberá existir una recolección diferenciada para estos residuos, y que los materiales reciclables deberán ser derivados hacia gestores habilitados.
- b) Que se cotice de forma separada la recolección transporte y tratamiento de los residuos reciclables.
- c) Indicar las fracciones de residuos reciclables que deberán ser gestionadas por el servicio licitado. Hacemos constar de que los costos varían en función al tipo y las cantidad de fracciones a manejar.

### **Respuesta 3:**

a) En el Anexo I "Memoria Descriptiva" (Pág. 26) del Pliego de Condiciones Particulares se menciona lo siguiente: " Residuos Categoría II clasificados o con posibilidad de valoración energética. Estos son residuos que son clasificados en origen y a los cuales se les puede otorgar una segunda vida ya sea reutilizándolos o incorporándolos a un proceso productivo. Ejemplo de estos son: papel, cartón, botellas plásticas, bolsas de nylon, film, chatarra ferrosa, podas, neumáticos etc. El adjudicatario deberá concurrir a realizar la recolección y disposición final de los residuos Cat. II (asimilables a domiciliarios no urbanos y clasificados, respetando siempre la segregación en origen hasta el momento del destino final)".

Respecto de la derivación hacia gestores habilitados, en el Anexo I "Memoria Descriptiva" pág. 27 se menciona lo siguiente: " En el caso que el adjudicatario cuente con la posibilidad de acondicionar los residuos Cat. I y II previo a la disposición final este deberá tener una planta intermedia habilitada para gestionar ambos tipos de residuos previo a su disposición final. Acondicionar, implica poder almacenar y re clasificar los residuos (si fuese necesario) para luego derivarlos a proveedores con autorización ambiental de operación de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Ambiente según el siguiente link:

<https://www.ambiente.gub.uy/operadores/index.php/operaciones/>"

Así mismo en la pág. 28 en el apartado "Informe mensual" se menciona la necesidad de adjuntar Certificado expedido por operador ambiental autorizado encargado de dar tratamiento y disposición final".

b) solicita cotizar un único precio para lo especificado en el Ítem 1 del Anexo 2 "Rubrado de precios obligatorios". Los residuos reciclables no llevan tratamiento, a veces es necesario simplemente acondicionarlos para que el traslado sea más eficiente, por ej. compactar. Como es un residuo reciclable no peligroso la disposición final generalmente es para reuso o como materia prima en otro proceso productivo.

Por tal motivo, entendemos que el residuo tiene un valor agregado y no un costo para AFE. Por eso planteamos la necesidad que el proveedor compre nuestro papel y especifique el precio por kg que está dispuesto a pagar. En resumen, la oferta de precios por el servicio especificado en el ítem 1 debe ser única y debe incluir todo lo detallado dentro del "Rubrado de precios obligatorios"

c) En total serán alrededor de, máximo, dos toneladas por mes de residuos Cat. 2 reciclados (esto es una cantidad estimada).

La disposición de papel, cartón, botellas plásticas, bolsas de nylon, film, chatarra ferrosa, etc. segregado en origen y en buenas condiciones de re-uso no deberían tener un costo para AFE, por el contrario estos subproductos tienen un valor en el mercado. Solo estamos proponiendo vender el papel pero la realidad que en el mercado el resto de los residuos tienen también un valor que absorberían las empresas transportistas. Es por esta razón que nunca segregamos por tipo y cantidad residuos cat. II reciclados (No así los Cat. I que por ser peligrosos llevan tratamiento y un costo para su disposición final y por eso está separado por tipo y cantidades unitarias o kg).

**Consulta 4:**

En lo que refiere a los residuos de categoría II asimilables a domiciliarios (residuos mezclados no clasificados), dado que los mismos estarán pesados en origen, solicitamos que se indique si la cotización del ítem 1 deberá incluir el costo de disposición final.

**Respuesta 4:**

la pág. 27 del Anexo 1 (Memoria descriptiva) en el apartado "Destino Final" está indicado lo siguiente: "El adjudicatario se encargará de los costos de la disposición final de todos los residuos Cat. II del generador".

La respuesta es Si.

**Consulta 5:**

Solicitamos indicar si los residuos de categoría II asimilables a domiciliarios deberán ser gestionados mediante una modalidad de multicarga de residuos comerciales.

**Respuesta 5:**

No necesariamente. Ver en la pág. 15 " obligaciones del adjudicatario respecto a los vehículos de recolección de residuos", ahí se detallan las condiciones pero no se menciona nada de camión multicarga por lo que no es una condición necesaria.

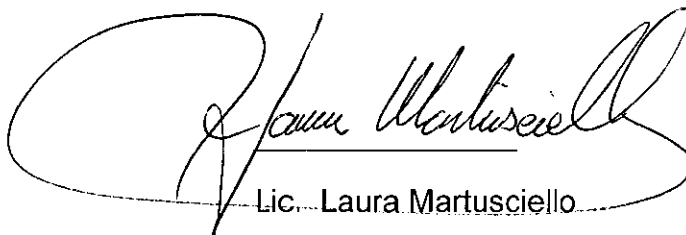
**Consulta 6:**

Solicitamos que se aclare si la certificación ISO 9001 podrá ser valorada para la puntuación del valor C (art. 17).

**Respuesta 6:**

No está considerada la ISO 9001. En la pág. 11 de la licitación se detallan las certificaciones que serán tomadas en cuenta.

[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)



Lic. Laura Martusciello  
Gerencia de Adquisiciones